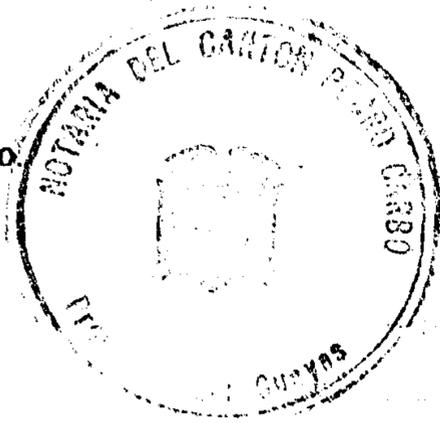


ESCRITURA No.



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA  
S.A.-

CUANTIA: \$ 800.00



En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de Agosto del dos mil, ante

AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores SERGIO ORLANDO URGILEZ ANDRADE, de estado civil soltero, de ocupación comerciante y SILVANA DEL ROCIO JIMENEZ ITURRALDE, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores SERGIO ORLANDO URGILEZ ANDRADE y SILVANA DEL ROCIO JIMENEZ ITURRALDE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho político ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERSIL S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es SERSIL S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir agencias, sucursales, en cualquier otra parte del país, incluso en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la

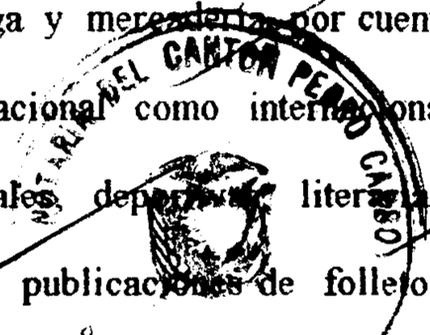
*A. Amando A. Correa Granoble*  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

importación y exportación de toda clase ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero, pieles, hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el Turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros la de pasajeros, la de carga y mercadería por cuenta propia; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional

Ab. Amanda A. Torres Coronado

ABOGADO DEL CANTÓN PEDRO CARO

terrestre a través de terceros la de pasajeros, la de carga y mercadería por cuenta propia; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de Bóticás y comercialización de productos que se expenden en las mismas. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás de petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la



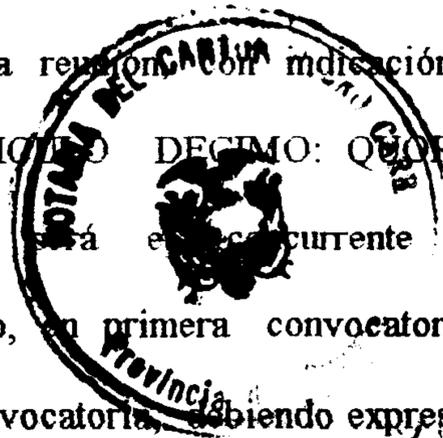
Ab. Amado A. Carrero Granillo

NOTARIO DEL CANTÓN PUYO ECUADOR

Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada acción liberada de un dólar da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES.- Para todo lo concerniente a reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se determine se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado en las acciones y se efectuarán entre los meses de junio a octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General de la Compañía actuará de liquidador de la misma.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente de la Compañía mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

*Amendo A. Barros*  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

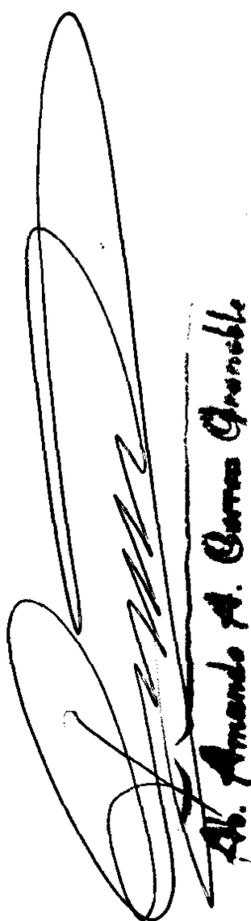
anticipación por lo menos al día fijado para cada reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: QUORUM DECISORIO.- El quórum de las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y con el quórum que comparezca para la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de las Juntas Generales son las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente administrativo, de conformidad con la Ley, y señalar sus remuneraciones.- b.- Conocer y aprobar anualmente el Balance General, Estados de Pérdidas y Ganancias.- c.- Disponer del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal.- d.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía.- e.- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- f.- Todas las demás atribuciones que le concede la ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- La Compañía estará en su parte administrativa organizada por el Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo, los mismos que durarán cinco años en sus funciones, Atribuciones del Presidente: Convocar a Junta General de Accionistas, suscribir las Actas de Junta General sean éstas ordinarias y extraordinarias, vigilar el manejo y correcta administración de la Compañía tendrá en forma conjunta y/o individual con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, Atribuciones del Gerente General: Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta e individual con el Presidente, pudiendo convocar a Junta General de Accionistas, suscribir sus actas, vigilar



*Al. Amado A. Correa Granillo*  
CANTÓN DE GUANO

el normal desenvolvimiento de la Compañía, preocupándose de su administración, suscribir actos y contratos a nombre de este y todas las demás atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- La fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá facultades y deberes que le concede la ley de compañías, será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en sus funciones.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito de la manera siguiente el socio SERGIO ORLANDO URGILEZ ANDRADE, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de doscientos dólares americanos, la socia SILVANA DEL ROCIO JIMENEZ ITURRALDE, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de doscientos dólares americanos.- Estas acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital, que se agrega a la presente como documento habilitante y el saldo será cancelado en dos años en cualquiera de las formas prescritas en la ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías en el presente estatuto social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de socios nombrará el o los liquidadores y fijara el procedimiento para la liquidación, la retribución del o los liquidadores y considerara las cuentas en liquidación.- Autorizamos al señor Abogado Gabriel Mata Mata, para que realice todas las diligencias necesarias para la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura de constitución de Compañía.- Firmado.- Abogado Gabriel Mata Mata.- Registro número dos mil trescientos ochenta y uno.- Colegio de Abogados

400  
400



Ab. Amando A. Barros Granillo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3039995

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MATA MATA GABRIEL

Fecha Reservación: 12/07/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERSIL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/10/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

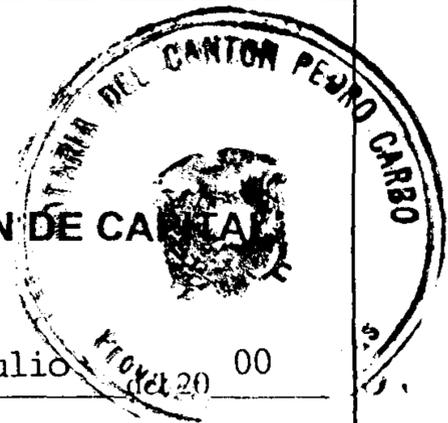


ABD. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUIL, 14 julio 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 071134, el (la) Sr. AB. GABRIEL MATA MATA

consignó en este Banco, un depósito de S/. \$ DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100

para INTEGRACION DE CAPITAL de SERSIL S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

N	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SERGIO ORLANDO URGILEZ ANDRADE	\$ 100,00
2	SILVANA JIMENEZ ITURRALDE	\$ 100,00
3		
4		
5		

*[Handwritten signature]*

Atentamente, TOTAL S/. \$200,00 usd

CC-300-A

*[Large handwritten signature]*  
Gerente General  
BANCO DEL CANTON PEDRO CARBO

del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-  
 Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.-  
 Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fue la presente escritura,  
 de principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario a los comparecientes estos la  
 aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman  
 en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

*[Handwritten signature]*  
 SERGIO URGILEZ ANDRADE  
 C.C.No. 090765189-7

*[Handwritten signature]*  
 SILVANA JIMENEZ ITURRALDE  
 C.C.No. 0908900087



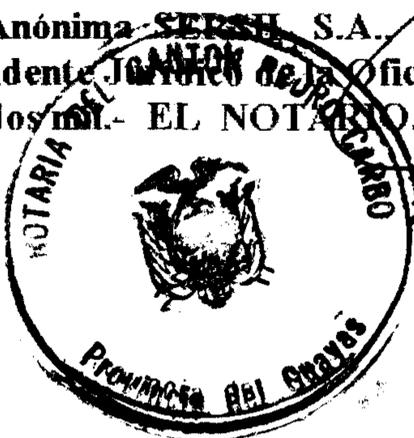
*[Handwritten signature]*  
 Ab. Amando A. Correa Granoble  
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a  
 mí cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo  
 en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*  
 Ab. Amando A. Correa Granoble  
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Abogado AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público del Cantón  
 Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha, se tomó nota al margen de la  
 Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, de la resolución No. 00-G-LI-  
 0006409, de fecha siete de noviembre del dos mil, en que se aprueba la Constitución  
 de la Sociedad Anónima SERSH S.A., suscrito por el señor OTTON MORAN  
 RAMIREZ, Intendente Jefe de la Oficina de Guayaquil, Pedro Carbo, quince  
 de noviembre de dos mil.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*  
 Ab. Amando A. Correa Granoble  
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-JV-000 6409 dictada el 7 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Sersil S.A.

de fojas 17.846 a 17.854 número 2.364 del Registro Industrial y anotado bajo el número 31.069 del Repertorio. - 2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, Noviembre 12 del 2000 -

  
Dra. **Estia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

BRP 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado Por este trabajo  
147.65